

TELÉFONO (511)2301409 / 2301412
(511)4141411 / 2301408
DIRECCIÓN TELEGRÁFICA
AFTN : SPJCYGYJ
COM: CORPAC S.A.
e-mail: aisperu@corpac.gob.pe

PERÚ



Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A.
ÁREA DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA
Apartado 680 LIMA 100 – PERÚ

SUPLEMENTO AIP

08/19

JUL 23rd, 2019

08/19. PLAN DE CONTINGENCIA ATS PARA LA FIR LIMA

Nota.- El presente Suplemento entrará en vigencia el día 23 de julio de 2019 a 0000 UTC, dejando sin efecto al Suplemento AIP 29/16 (12.08.2016).

1. FIR's AFECTADAS

Las siguientes FIR's están directamente afectadas por el presente Plan de contingencia ATS:

- | | | |
|-----|----------|-------------------|
| 1.1 | Ecuador | (FIR Guayaquil) |
| 1.2 | Colombia | (FIR Bogotá) |
| 1.3 | Brasil | (FIR Amazónica) |
| 1.4 | Bolivia | (FIR La Paz) |
| 1.5 | Chile | (FIR Antofagasta) |

2. GENERALIDADES

2.1. El objetivo de este Plan de Contingencia es establecer procedimientos ATS para el ingreso/salida de vuelos internacionales en el espacio aéreo de la FIR LIMA, en caso de una interrupción o degradación significativa de los servicios de tránsito aéreo, manteniendo el flujo ordenado y seguro.

Se considera dos niveles de contingencia ATS;

Contingencia ATS moderada; Significa que la degradación en los servicios de navegación aérea aun permite mantener el uso de la red de rutas ATS de la FIR Lima. Para este propósito se aplica mayor separación entre las aeronaves ingresando a la FIR Lima.

Contingencia ATS severa; Significa que la interrupción y/o degradación en los servicios de navegación aérea no permite mantener el flujo rutinario de vuelos internacionales en la red de rutas ATS de la FIR Lima. Para este propósito se aplica mayor separación entre las aeronaves ingresando a la FIR Lima **y se utiliza la red simplificada de rutas (ver Tablas 1 y 2 adjuntas).**

Este Plan de contingencia para la FIR LIMA no pretende establecer procedimientos que abarquen todas las magnitudes posibles de degradación en los servicios ATS, por cuanto estas pueden ser innumerables.

2.2. La Unidad de Contingencia ATM autorizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú - DGAC, para activar y ejecutar el presente Plan y los arreglos de coordinación respectivos es:

Nombre de la Unidad	Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A.		
- Gerencia Central de Navegación Aérea	Telf.	:	(511) 230 1340
	Celular	:	(51) 944 844 350
	Fax	:	(511) 4141338
- Gerencia de Operaciones Aeronáuticas	Telf.	:	(511) 230 1358
	Celular	:	(51) 978 515 488
- ACC LIMA (Supervisor)	Telf.	:	(511) 575 0886 (Supervisor ACC)
	REDDIG	:	6060
	email	:	acclima@corpac.gob.pe

2.3. Los procedimientos operacionales específicos para la FIR LIMA, en caso de contingencia, serán activados por la Unidad de Contingencia, por medio de la publicación del NOTAM específico o cualquier otro medio disponible.

Este NOTAM especificará el nivel de contingencia (moderado o severo) que se está produciendo, así como las medidas de mitigación que correspondan.

2.4 Las Tablas 1 y 2 del presente Plan establecen una red simplificada de rutas, puntos de entrada/salida y niveles de vuelo. Los Supervisores de los ACC involucrados pueden acordar, según el nivel de degradación de los servicios e instalaciones, la flexibilización de las limitaciones impuestas por dichas Tablas.

2.5 En caso de interrupción total de los servicios ATS (moderado o severo) en la FIR LIMA y/o cuando la contingencia así lo demande, la Unidad de Contingencia debe coordinar con la DGAC - PERÚ la implantación de medidas adicionales no contempladas en este documento.

3. DISPOSICIONES APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS ATS ADYACENTES:

3.1 El ACC adyacente debe coordinar con el ACC Lima, a través de los circuitos de coordinación ATS u otros medios disponibles, con no menos de 30 minutos de antelación, las horas estimadas sobre los puntos de entrada de la FIR Lima. Si ello no es posible, el numeral 6 del presente Plan dispone los procedimientos de autotransferencia aplicables;

3.2 El ACC adyacente debe transmitir un mensaje de estimado (EST) a la primera FIR subsiguiente a la FIR Lima.

3.3 Contingencia ATS Moderada

3.3.1 El ACC adyacente debe autorizar el ingreso de una aeronave en la FIR Lima, empleando, como mínimo, una separación longitudinal de 10 minutos en el mismo punto de transferencia, independientemente del nivel de vuelo.

Dependiendo de la diferencia de velocidad, del tiempo de vuelo en el tramo en contingencia y las condiciones e intensidad del tránsito aéreo, los respectivos Supervisores de ACC podrán, de mutuo acuerdo, aumentar la separación longitudinal mínima a 15 minutos. Cuando se requiera se utilizará la técnica de número Mach (MNT).

Complementariamente, para coadyuvar a la seguridad operacional, los Supervisores del ACC de Lima, pueden coordinar de manera temporal con los ACC adyacentes medidas o limitaciones específicas para una o más aerovías o puntos de ingreso/salida a la FIR Lima. De ser necesario estas limitaciones específicas pueden ser incorporadas en información NOTAM.

- 3.3.2 Si no es posible coordinar con el ACC Lima, el ACC adyacente debe instruir a los pilotos que sobrevuelan la FIR Lima a mantener el último nivel y velocidad aceptados por el ACC Lima;
- 3.3.3 El ACC adyacente debe instruir a las aeronaves en el sentido de establecer comunicación con las dependencias ATS adyacentes con por lo menos 5 minutos de antelación a la hora prevista de ingreso en la FIR Lima;
- 3.3.4 Durante la vigencia de la contingencia, no se permiten vuelos de aeronaves no aprobadas en el espacio aéreo RVSM de la FIR Lima, excepto los vuelos de carácter humanitario.

3.4 Contingencia ATS Severa

- 3.4.1 Se aplicarán las mismas condiciones y limitaciones que se indican en los párrafos anteriores 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4. Adicionalmente, se utilizará la red simplificada de rutas ATS que se indica en las Tablas 1 y 2 del presente.
- 3.4.2 Considerando la intensidad de la contingencia ATS en progreso, el ACC Lima podrá coordinar de manera táctica la transferencia de aeronaves saliendo de la FIR Lima en puntos diferentes a los indicados en las Tablas 1 y 2, siempre que lo permitan las condiciones del tránsito aéreo.
- 3.4.3 Los Supervisores de los ACC involucrados podrán, de mutuo acuerdo, coordinar el aumentar la separación longitudinal mínima a 15 minutos en los puntos de ingreso. Cuando se requiera se utilizará la técnica de número Mach (MNT).
- 3.4.4 El ACC adyacente debe asegurar que las aeronaves que ingresen a la FIR Lima deberán estar niveladas, de acuerdo con lo previsto en las Tablas 1 y 2 en el punto de transferencia de la FIR, salvo que se realicen coordinaciones específicas entre Supervisores de ACC.

4. DISPOSICIONES APLICABLES A LAS AERONAVES:

- 4.1 Solamente se permitirán vuelos de aeronaves bajo las reglas de vuelo IFR.
- 4.2 Solamente las aeronaves aprobadas RVSM podrán utilizar los niveles de vuelo entre FL290 inclusive y FL410 inclusive ajustándose a las limitaciones de las Tablas. Se exceptúa a los vuelos de carácter humanitario que podrán ser acomodados previa coordinación.
- 4.3 Las aeronaves en ruta deben comunicarse en la frecuencia del correspondiente sector del ACC Lima y/o Radio Lima en HF 10024 kHz.(SELCAL) / 6649 kHz. y, de ser necesario, utilizarán la frecuencia aire – aire 123.45 MHz, para realizar coordinaciones con las demás aeronaves. El mensaje deberá contener: identificación de la aeronave, posición, nivel de vuelo y cualquier otra información relevante;
- 4.4 Las maniobras de ascenso y descenso deben realizarse a la derecha del eje de ruta.
- 4.5 Las aeronaves deben mantener las luces de navegación y de anticollisión continuamente encendidas mientras sobrevuele la FIR Lima;

- 4.6 Las aeronaves deben activar el transpondedor en el código 2000 en caso no se haya asignado anteriormente otro código SSR;
- 4.7 Las aeronaves deben estar equipadas obligatoriamente con ACAS/TCAS operativo y tener capacidad de navegación RNAV con aprobación de especificación de navegación acorde con la ruta volada.

5. SUSPENSIÓN DE LOS PLANES DE VUELO REPETITIVO (RPL).

Mientras dure la situación de contingencia, los RPL quedarán suspendidos.

6. PROCEDIMIENTOS DE AUTOTRANSFERENCIA

6.1 Cuando las dependencias ATS no puedan llevar a cabo las coordinaciones de tránsito aéreo debido a falla en el Servicio Fijo de Comunicaciones - AFTN, los siguientes procedimientos de autotransferencia deben ser aplicados:

6.1.1 El ACC de origen deberá:

- a) Informar al piloto la indisponibilidad del Servicio Fijo con el ACC aceptante; y
- b) Poner a disposición las informaciones e instrucciones necesarias para que el piloto obtenga contacto con el ACC aceptante.

6.1.2 El piloto deberá:

- a) Intentar contacto con el ACC aceptante, en la frecuencia del sector que corresponda o las alternas HF 10024 kHz. (SELCAL) / 6649 kHz., con por lo menos 5 minutos de antelación del ETO en el punto de transferencia;
- b) Informar al ACC aceptante que está llevando a cabo una autotransferencia; y
- c) Transmitir la siguiente información: Identificación de la aeronave, procedencia, destino, ruta, nivel de vuelo, código transponder, estado de aprobación RVSM, estado de aprobación PBN y estimado al fijo de autotransferencia, así como cualquier otra información relevante.

6.2 Los ACC deben orientar a los pilotos respecto al cumplimiento de estos procedimientos.

7. PROCEDIMIENTOS APLICABLES CUANDO LA CONTINGENCIA OCURRA EN LAS FIR ADYACENTES

7.1 Una red simplificada de rutas, puntos de entrada/salida y niveles de vuelo será aplicado por Lima ACC cuando la contingencia ocurra en las FIR adyacentes, según lo establecido en las Cartas Acuerdo Operacional suscritas con cada estado.

7.2 Los supervisores de los ACC involucrados pueden acordar, según el nivel de degradación de los servicios e instalaciones, la flexibilización de las limitaciones impuestas por dichas Tablas.

TABLA 1
(Ver TABLA 2 para los sobrevuelos)

**RED SIMPLIFICADA DE RUTAS EN CASO DE CONTINGENCIA ATS SEVERA EN LA FIR LIMA
AERONAVES ORIGEN / DESTINO AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE PERÚ**

Nota.- Considerando la intensidad de la contingencia ATS en progreso, el ACC Lima podrá coordinar de manera táctica la transferencia de aeronaves **saliendo de la FIR Lima** en puntos diferentes a los indicados en las Tablas 1 y 2, siempre que lo permitan las condiciones del tránsito aéreo.

ACC adyacente afectado	Entrada/Salida	Ruta (s)	Puntos de Transferencia	Nivel(es) de vuelo entrada /salida FIR Lima
Guayaquil	Entrada a FIR LIMA	UM 674	TOSES	SEGÚN TABLA DE RUMBOS OACI
	Salida de FIR LIMA	UL 780	VAKUD	SEGÚN TABLA DE RUMBOS OACI
Bogotá	Entrada a FIR LIMA	UM414	ILMUX	FL340 FL320 FL300 FL280
	Salida de FIR LIMA	UT228	PLG	FL350 FL330 FL290
Amazónico	Entrada a FIR LIMA	UL 306	ILNAM	SEGÚN TABLA DE RUMBOS OACI
	Salida de FIR LIMA	UM 527	SIGOB	SEGÚN TABLA DE RUMBOS OACI
La Paz	Entrada a FIR LIMA	UM 793	KOMPA	SEGÚN TABLA DE RUMBOS OACI
	Salida de FIR LIMA	UA 573	ORALO	SEGÚN TABLA DE RUMBOS OACI
Santiago	Entrada a FIR LIMA	UL 302	IREMI	SEGÚN TABLA DE RUMBOS OACI
	Salida de FIR LIMA	UL 550	ALDAX	SEGÚN TABLA DE RUMBOS OACI

TABLA 2

RED SIMPLIFICADA DE RUTAS ATS EN CASO DE CONTINGENCIA ATS SEVERA EN LA FIR LIMA AERONAVES EN SOBRE VUELO FIR LIMA

Nota.- Considerando la intensidad de la contingencia ATS en progreso, el ACC Lima podrá coordinar de manera táctica la transferencia de aeronaves **saliendo de la FIR Lima** en puntos diferentes a los indicados en las Tablas 1 y 2, siempre que lo permitan las condiciones del tránsito aéreo.

ACC adyacente afectado	Ruta (s)	Puntos de Transferencia	Nivel(es) de vuelo entrada/salida FIR LIMA	
Guayaquil y Santiago	UL 401	PABOB ESDIN	SEGÚN TABLA DE RUMBOS OACI	
Guayaquil y Santiago	Ruta directa entre los dos puntos.	ANPAL (03°24'00"S/ 083°00'12 "W) SORTA (18°21'00"S/ 076°18'12" W)	SEGÚN TABLA DE RUMBOS OACI	
Bogotá Amazónico y La Paz	UN420 UL300 (ROLUS- IQT) UM776 (IQT-POSKA- ASOLA-RAXUN)	ROLUS LIMPO POSKA ASOLA RAXUN	Par	Impar
			FL380 FL360	FL390 FL370

